

REGISTRO OFICIAL

EL ECUADOR HA SIDO, ES Y SERA PAIS AMAZONICO

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Dr. Carlos Julio Arosemena Monroy,
Presidente Constitucional de la República

AÑO I — QUITO, VIERNES 12 DE ENERO DE 1962 — NUMERO 54

Director:
Dr. MIGUEL ANGEL ARBOLEDA NARANJO
Teléfono N° 12564

1855 Asignase nuevo sueldo al Suboficial
2º Bolívar E. González G. 446
1856 Asignase nuevo sueldo al Suboficial
2º José de los Santos Quiñónez 446
— Marcas de Fábrica.

SUMARIO:

Dcto.

Págs.

FUNCION EJECUTIVA

Acuerdos:

- 1 Declárase en comisión de servicio en el exterior al Sr. Ing. Miguel Argudo A. 441
- A 19 Créase la Parroquia "Olmedo Perdomo Franco" en el Cantón Muisne. 443
24.13.04.23

Decretos:

- 169 CANCELÁSE el nombramiento de Ayudante del Agregado Militar a la Embajada del Ecuador en los EE. UU. conferido al Sr. Cap. Héctor Mario Montenegro Y., y nómbrase en su reemplazo al Sr. Cap. César Augusto Blak Aguirre 443
- 66 Concédense Patentes de Navegación a varias embarcaciones 443
- 146 Confiérase Despachos de Alferez de Fragata de Sanidad a favor del Dr. Alfonso Salazar Mier 443
- 148 Ascíendese a su inmediato grado superior al Sr. Tnte. de Fragata Unico Manuel Eduardo Paredes Romero 444
- 212 CANCELÁNSE varios nombramientos efectuados entre los miembros de las Fuerzas Armadas, para el Servicio Exterior 444
- 312 Facúltase al señor Ministro del Tesoro para que efectúe el resello de varias especies 444
- 1852 Asignase nuevo sueldo al Suboficial de Av. Eduardo Humberto Cruz V. 445
- 1853 Asignase nuevo sueldo al Suboficial de Av. Efraín Bolívar Mafla O. 445
- 1854 Asignase nuevo sueldo al Suboficial 2º José W. Alvarez Pacheco 446

FUNCION EJECUTIVA

Nº 1

CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que el señor Agregado Comercial de la Embajada de Francia en el Ecuador, mediante oficio N° 1.517, de 27 de diciembre del año próximo anterior, comunica al señor Ministro de Obras Públicas que el Departamento de Cooperación Técnica del Ministerio de Asuntos Económicos de Francia, ha concedido una beca al señor Ingeniero Miguel Argudo Argudo que desempeña el cargo de Director Provincial de Obras Públicas de Cañar para que efectúe estudios de especialización en el Ramo "Técnica de Carreteras";

Que es deber del Estado ayudar en lo que sea posible para que sus servidores se perfeccionen en sus conocimientos, sobre todo cuando esos conocimientos luego van a ponerse al servicio del mismo Estado;

Que el señor Ingeniero Miguel Argudo Argudo ha manifestado su voluntad de, al regreso del cumplimiento de la beca, seguir prestando sus servicios en el desempeño del cargo que hoy tiene, o en otro para el que sea designado,

Acuerda:

Art. 1º— Declárase en comisión del servicio en el exterior al señor Ingeniero Miguel Argudo

Argudo, Director Provincial de Obras Públicas de Cañar para que, trasladándose a la República de Francia, pueda hacer uso de la beca que a base de sus merecimientos le ha concedido el Departamento de Cooperación Técnica del Ministerio de Asuntos Económicos de dicho País, por el tiempo aproximado de siete meses, a partir del quince de enero del presente año, para que durante ese tiempo efectúe estudios sobre "Técnica de Carreteras".

Art. 2º— Durante el tiempo que dure la beca, el señor Ingeniero Argudo seguirá percibiendo los sueldos que le corresponden por el cargo que actualmente desempeña, quedando asimismo obligado a su regreso a seguir prestando sus servicios en el mismo cargo o en el que el Ministerio de Obras Públicas le señale por un tiempo no menor que dure la beca.

Comuníquese.— Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 4 de enero de 1962.

Por el Presidente Constitucional de la República, el Ministro de Obras Públicas, f.) Ing. Ignacio Icaza Aspiazu.

Es copia.— El Subsecretario de Obras Públicas, f.) Dr. Antonio Parra Gil.

Nº 19

LEONARDO CORNEJO SANCHEZ,
Ministro de Gobierno y Municipalidades.

Vista la petición presentada por la Ilustre Municipalidad del Cantón Muisne, en oficio Nº 496-CMM, de fecha 5 de octubre de 1961, en la que solicita se apruebe la Ordenanza dictada por ella el 31 de agosto del presente año, por la cual se eleva a la categoría de Parroquia Civil los Recintos Quingue, Caimito, y los sitios Coquitos y Vaca de Monte, los cuales en lo posterior formarán la Parroquia Civil de "Olmedo Perdomo Franco";

Que es favorable el informe emitido por el H. Consejo Provincial de Esmeraldas,

Acuerda:

Aprobar, en armonía con lo dispuesto en la letra c) del numeral 7º, del Art. 40 de la Ley de Régimen Municipal, la siguiente Ordenanza:

"EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE MUISNE; EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ART. 40. NUMERAL 7º LETRA c) DE LA LEY DE RÉGIMEN MUNICIPAL VIGENTE; Y

Considerando:

Que los moradores de los recintos Quingue, Caimito y de los sitios Coquitos y Vaca de Monte, jurisdicción de la Parroquia San Francisco, han solicitado ser elevados a la categoría de Parroquia Civil;

Que los citados recintos han progresado mediante el esfuerzo de los habitantes, colocándose en una situación política, social y económica de notable ventaja;

Que factores demográficos, físicos, topográficos y sociales, justifican plenamente la aspiración de los solicitantes;

Que los recintos nombrados reúnen los requisitos indispensables para ser elevados a la categoría de Parroquia, tanto por la densidad de población, como por la riqueza agrícola, económica y comercial;

Que es deber de la Municipalidad impulsar por todo medio el progreso de los recintos y caseríos, que por su adelanto y esfuerzos han adquirido mejores condiciones de vida;

Que los mismos moradores han manifestado su deseo que esta nueva Parroquia, con jurisdicción en los Caseríos nombrados, sea denominada con el nombre de "OLMEDO PERDOMO FRANCO";

Que es atribución del I. Concejo Cantonal, crear o suprimir parroquias, al tenor de lo dispuesto en el numeral 7º letra c) del Art. 40 de la Ley de Régimen Municipal;

Acuerda:

Art. 1º— Elevar a la categoría de Parroquia los recintos Quingue, Caimito y los sitios Coquitos y Vaca de Monte, con el nombre de parroquia "OLMEDO PERDOMO FRANCO", cuya cabecera parroquial será el recinto Quingue.

Art. 2º— Los límites de la nueva Parroquia serán los siguientes: por el norte, desde el sitio Vaca de Monte, siguiendo la cuchilla en línea recta hacia el Este, hasta el sitio Estero de Plátano, el río Chipa y Tongorachi; por el Sur, el punto denominado Coquitos, en línea recta hacia el Este, hasta el Estero de Tongorachi; y, por el Oeste, el Océano Pacífico.

Art. 3º— Elévese a la consideración del H. Consejo Provincial la presente Ordenanza, así como a los demás Organismos que deban intervenir en la tramitación legal, en orden a obtener su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del H. Concejo Cantonal, en Muisne, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y uno. Lo certifico.

f.) Olmedo Perdomo Franco,
Presidente del Concejo.

f.) Erasmo Ramírez Calderón,

Erasmo Ramírez Calderón, Secretario del I. Concejo Cantonal de Muisne.— En legal forma CERTIFICA: Que la Ordenanza que antecede, mediante la cual se crea la Parroquia Rural "OLMEDO PERDOMO FRANCO", de esta jurisdicción

dición cantonal, fue discutida por la Corporación Municipal, en sus sesiones de fecha quince y treinta y uno de Agosto del presente año, habiéndose aprobado de manera definitiva en la última sesión indicada.— Muisne, a 7 de Diciembre de 1961.— f.) Erasmo Ramirez Calderón,— Secretario del Concejo.

Dado en la Sala del Despacho, en Quito, a 30 de Octubre de 1961.

Comuníquese.— f.) Leonardo Cornejo Sánchez.

Es copia.— El Subsecretario de Gobierno,
f.) Mauricio Moncayo Andrade.

Nº 169

CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY,
Presidente Constitucional de la República,

Visto lo propuesto por el Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas, mediante oficio Nº 948-G-1-a-2., de 30 de octubre del año que decurre; y,

A pedido del Ministerio de Defensa Nacional.

Decreta:

Art. 1º— CANCELASE el nombramiento de Ayudante del Agregado Militar a la Embajada del Ecuador en Washington, Estados Unidos de Norteamérica, conferido al señor Capitán de Artillería Héctor Mario Montenegro Vépez según Decretos Ejecutivos Nos. 770 y 549, de 30 de diciembre de 1960 y 13 de marzo del presente año; a quien, por consiguiente, se le cancela las asignaciones fijadas en concepto de Gastos de Representación y Compensación.

Art. 2º— Nómbrase Ayudante del Agregado Militar a la Embajada del Ecuador en Washington, Estados Unidos de Norte América, al señor Capitán César Augusto Blak Aguirre, quien percibirá los Gastos de Compensación y Representación de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Compensaciones vigente y el valor de los pasajes aéreos y retorno; egresos que, durante el presente año, se aplicarán a la Cuenta Especial "Reintegros del Ejército"; y, a partir de enero próximo, a las correspondientes Partidas del Presupuesto de Operación del Ministerio de Defensa Nacional para el ejercicio económico de 1962.

Art. 3º— Los señores Ministros de Defensa Nacional, Relaciones Exteriores y del Tesoro quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 2 de diciembre de 1961.

f.) Carlos Julio Arosemena.— El Ministro de Relaciones Exteriores, f.) Dr. Francisco Acosta Yépez.— El Ministro de Defensa Nacional, f.)

Econ. Manuel Naranjo T.— El Ministro de Defensa Nacional, f.) Francisco E. Tamariz F.

Es copia.— El Subsecretario de Defensa Nacional,

f.) Nelson G. Paz y Miño S., Ternel. Ing.

Nº 66

CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY,
Presidente Constitucional de la República,

En uso de la facultad que le concede el Art. 92, numeral 12 de la Constitución Política del Estado,

Decreta:

Art. 1º— Concédese Patente de Navegación, por el año de 1961, a la siguiente embarcación: Balandra "Don Vera", Nº 169, Virgilio Vera P.
Art. 2º— Deléguese al señor Gobernador de la Provincia de El Oro para que legalice los documentos de la mencionada embarcación, la misma que debe ser registrada en la Capitanía de Puerto Bolívar.

Art. 3º— De la ejecución del presente Decreto, encárguese el señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 21 de noviembre de 1961.

f.) Carlos Julio Arosemena.— El Ministro de Defensa Nacional, f.) Francisco E. Tamariz P.

Es copia.— El Subsecretario de Defensa Nacional,

f.) Nelson G. Paz y Miño S., Ternel. Ing.

Nº 146

CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY,
Presidente Constitucional de la República,

A pedido del Ministerio de Defensa Nacional.

Decreta:

Art. 1º— Por necesidades del servicio, con fecha 1º de noviembre del presente año, confiérese los Despachos de Alférez de Fragata de Sanidad a favor del señor doctor Alfonso Salazar Mier, al mismo que con la fecha indicada se le llama al servicio activo de la Armada Nacional.

Art. 2º— De la ejecución del presente Decreto, encárgase al señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 29 de noviembre de 1961.

f.) Carlos Julio Arosemena.— El Ministro de Defensa Nacional, f.) Francisco E. Tamariz P.

Es copia.— El Subsecretario de Defensa Nacional,

f.) Nelson G. Paz y Miño S., Ternel. Ing.

Nº 148

CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que, el H. Consejo de Estado, mediante oficio Nº 0595 de 27 de octubre del presente año, dirigido al señor Ministro de Defensa Nacional, comunica haber concedido la respectiva autorización para proceder al ascenso de Tenientes de Fragata de la Armada Nacional; y,

A pedido del Ministerio de Defensa Nacional,

Decreta:

Art. 1º— Por cuanto ha cumplido con todos los requisitos establecidos en la Ley de Situación Militar y Ascenso, Reglamentos de la Armada Nacional y previa aprobación del H. Consejo Superior Naval Militar, con fecha 27 de octubre del presente año, asciéndese al inmediato grado superior al señor Teniente de Fragata Unico Manuel Eduardo Paredes Romero, a quien se le reconoce la Primera Antigüedad entre sus compañeros de promoción.

Art. 2º— De la ejecución del presente Decreto, encárgase al señor Ministro de Defensa Nacional.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 29 de noviembre de 1961.

f.) Carlos Julio Arosemena.— El Ministro de Defensa Nacional, f.) Francisco E. Tamariz P.

Es copia.— El Subsecretario de Defensa Nacional,

f.) Nelson G. Paz y Miño S., Ternel. Ing.

Nº 212

CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY,
Presidente Constitucional de la República,

A pedido del Ministerio de Defensa Nacional,

Decreta:

Art. 1º— Con fecha 1º de los corrientes, cancelase los nombramientos de Agregado Militar, Naval y Aéreo a la Embajada del Ecuador en la República Argentina y Agregado Militar y Aéreo a la Embajada del Ecuador en la República de Bolivia, conferidos a los señores Coronel de E. M. Segundo Delillo Morochz Jimbo y Teniente Coronel de E. M. Jorge Guillermo Salvador Chiriboga, mediante Decretos Ejecutivos Nos. 1123 de 14 de junio de este año y 34 de 15 de enero de 1960, en el orden indicado; a quienes, por tanto, se les cancela, asimismo, las asignaciones fijadas en concepto de Gastos de Compensación y Representación.

Art. 2º— Los señores Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 12 de diciembre de 1961.

f.) Carlos Julio Arosemena.— El Ministro de Defensa Nacional, f.) Francisco E. Tamariz P.— El Ministro de Relaciones Exteriores, f.) Francisco Acosta Yépez.

Es copia.— El Subsecretario de Defensa Nacional,

f.) Nelson G. Paz y Miño S., Ternel. Ing.

Nº 312

CARLOS JULIO AROSEMENA MONROY,
Presidente Constitucional de la República,

Considerando:

Que el señor Jefe de Timbres y Publicaciones Oficiales, mediante oficio Nº 378-ST, dirigido al señor Director del Tesoro, da a conocer que se hallan agotados los Timbres Móviles de DIEZ CENTAVOS (\$ 0,10), VEINTE CENTAVOS (\$ 0,20), TREINTA CENTAVOS (\$ 0,30) y DOS SUAVES (\$ 2,00), especies que tienen demanda permanente por parte del público;

Que existe un voluminoso saldo de Timbres Telegráficos, fuera de uso, de los siguientes valores: de \$ 0,10, \$ 0,20 y \$ 0,30; y una fuerte existencia de Timbres Móviles de \$ 20,00 de poca salida; para poder efectuar el resello correspondiente;

Que tales particulares han sido llevados a conocimiento del señor Ministro del Ramo, por parte del señor Director del Tesoro; y

De conformidad con el Título IV de la Administración de Timbres y Publicaciones Oficiales de la Ley Orgánica de Hacienda, vigente,

Decreta:

Art. 1º— Facúltase al señor Ministro del Tesoro para que, por sí o por delegación al señor Director del Ramo, proceda al resello de las siguientes especies:

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) Timbres Telegráficos de \$ 0,10 cada uno, serán resellados con la palabra "Móvil", para obtener 250.000 Timbres Móviles de \$ 0,10;

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) Timbres Telegráficos de \$ 0,20 cada uno, serán resellados con la palabra "Móvil", para obtener 250.000 Timbres Móviles de \$ 0,20;

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) Timbres Telegráficos de \$ 0,30 cada uno, serán resellados con la palabra "Móvil", para obtener igual cantidad de Timbres Móviles de \$ 0,30;

DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) Timbres Móviles de \$ 20,00 cada uno, serán resellados con el valor de \$ 2,00, para obtener igual cantidad de Timbres Móviles del precio de \$ 2,00.

El resello se efectuará mediante impresión con tinta negra de la palabra MOVIL a lo largo del Timbres Telegráfico y con caracteres perfectamente nitidos y legibles, y en el Timbre Móvil de \$ 20,00 se reemplazará la cifra 20 imprimiendo encima con tinta negra el número 2.

Art. 2º— La contabilización del movimiento tanto de los Timbres Telegráficos como de los Timbres Móviles de \$ 20,00 se hará aplicando el egreso e Ingreso correspondientes a las cuentas respectivas.

Art. 3º— El señor Ministro del Tesoro, encarguese de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 29 de diciembre de 1961.

f.) Carlos Julio Arosemena Monroy.— El Ministro del Tesoro, f.) Econ. Manuel A. Naranjo T.

Es copia.— Certifico.

El Subsecretario del Tesoro,
f.) Econ. Bolívar Bolaños M.

Nº 1852

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,
Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con la Providencia dictada por la H. Junta Calificadora de Servicios Militares del Ministerio de Defensa Nacional, el 8 de septiembre del año en curso,

Decreta:

Art. 1º— A partir del doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, asignase en concepto de sueldo la suma de un mil quinientos sucres (1.500,00), que es el sueldo que en la actualidad percibe un Subteniente en servicio activo, al Suboficial 1º de Aviación Eduardo Humberto Cruz Vaca, perteneciente al Escuadrón Base del Grupo Aéreo "Quito", por haber acreditado el tiempo de 19 años, 9 meses y 19 días de servicio activo y efectivo, con más de 10 años en su actual jerarquía. Esta concesión se efectúa de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo Nº 574 de 31 de diciembre de 1948. Déjase, en consecuencia, sin valor el Decreto Ejecutivo Nº 870 de 23 de mayo de 1957, mediante el cual se le asignó el sueldo de Subteniente.

Art. 2º— El pago de la asignación complementaria determinada en el artículo anterior, se aplicará a la Partida del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Sección Aviación).

Art. 3º— Los señores Ministros de Defensa Nacional y del Tesoro, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de octubre de 1961.

f.) J. M. Velasco Ibarra.— El Ministro de Defensa Nacional, f.) Enrique Ponce Luque.— El Ministro del Tesoro, f.) Jorge Acosta Velasco.

Es copia.— El Subsecretario de Defensa Nacional,

f.) Eudoro Naranjo Abarca, Crnel. de E. M.

Nº 1853

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,
Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con la Providencia dictada por la H. Junta Calificadora de Servicios Militares del Ministerio de Defensa Nacional, el 8 de septiembre del año en curso,

Decreta:

Art. 1º— A partir del doce de junio de mil novecientos sesenta y uno, asignase, en concepto de sueldo, la suma de un mil doscientos sucres (\$ 1.200,00), que es el sueldo que en la actualidad percibe un Subteniente en servicio activo, al Suboficial 1º de Aviación Efraín Bolívar María Ortega, perteneciente al Escuadrón Base del Grupo Aéreo "Taura", por haber acreditado el tiempo de 12 años y 7 días de servicio activo y efectivo, con más de cinco años en el grado. Esta concesión se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo Nº 574 de 31 de diciembre de 1948. Déjase, en consecuencia, sin efecto el pago de la gratificación concedida por servir cuatro años en el grado.

Art. 2º— El pago de la asignación complementaria determinada en el artículo anterior, se aplicará a la Partida Presupuestaria del Ministerio de Defensa Nacional (Sección Aviación).

Art. 3º— Los señores Ministros de Defensa Nacional y del Tesoro, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de octubre de 1961.

f.) J. M. Velasco Ibarra.— El Ministro de Defensa Nacional, f.) Enrique Ponce Luque.— El Ministro del Tesoro, f.) Jorge Acosta Velasco.

Es copia.— El Subsecretario de Defensa Nacional,

f.) Eudoro Naranjo Abarca, Crnel. de E. M.

Nº 1854

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,
 Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con la Providencia dictada por la H. Junta Calificadora de Servicios Militares del Ministerio de Defensa Nacional, el 13 de septiembre del año en curso,

Decreta:

Art. 1º.— A partir del diez y ocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, asignase en concepto de sueldo la suma de un mil quinientos sucres (\$ 1.500,00), que es el sueldo que en la actualidad percibe un Teniente en servicio activo, al Suboficial 2º José Wenceslao Alvarez Pacheco, perteneciente al Personal del Ministerio de Defensa Nacional, por haber acreditado el tiempo de 23 años, 4 meses y 13 días de servicio activo y efectivo, con más de diez años en su actual jerarquía. Esta concesión se efectúa de conformidad con lo que dispone el Decreto Ejecutivo Nº 574 de 31 de diciembre de 1948. Déjase, en consecuencia, sin valor el Decreto Ejecutivo Nº 276 de 20 de febrero de 1956, mediante el cual se le asignó el sueldo de Subteniente.

Art. 2º.— El pago de la asignación complementaria determinada en el artículo anterior, se aplicará a la Partida del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Sección Ejército).

Art. 3º.— Los señores Ministros de Defensa Nacional y del Tesoro, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de octubre de 1961.

f.) J. M. Velasco Ibarra.— El Ministro de Defensa Nacional, f.) Enrique Ponce Luque.— El Ministro del Tesoro, f.) Jorge Acosta Velasco.

Es copia.— El Subsecretario de Defensa Nacional,

f.) Eudoro Naranjo Abarca, Crnel. de E. M.

Nº 1855

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,
 Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con la sentencia dictada por la H. Junta Calificadora de Servicios Militares del Ministerio de Defensa Nacional, el 13 de septiembre del año en curso,

Decreta:

Art. 1º.— A partir de catorce de julio de mil novecientos sesenta y uno, asignase en concepto de sueldo la suma de un mil doscientos sucres (\$ 1.200,00), que es el sueldo que en la actualidad percibe un Subteniente en servicio activo, al Suboficial 2º Bolívar Estuardo González González, perteneciente al Bat. de Inf. Nº 25 "Marañón", por haber acreditado el tiempo de 19 años, 7 meses y 26 días de servicio activo y efectivo, con más de cinco años en su actual je-

rarquía. Esta concesión se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo Nº 574 de 31 de diciembre de 1948. CANCELASE, en consecuencia, la gratificación mensual de \$ 50,00 concedida por servir cuatro años en el grado.

Art. 2º.— El pago de la asignación complementaria determinada en el artículo anterior, se aplicará a la Partida Presupuestaria del Ministerio de Defensa Nacional (Sección Ejército).

Art. 3º.— Los señores Ministros de Defensa Nacional y del Tesoro, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de octubre de 1961.

f.) J. M. Velasco Ibarra.— El Ministro de Defensa Nacional, f.) Enrique Ponce Luque.— El Ministro del Tesoro, f.) Jorge Acosta Velasco.

Es copia.— El Subsecretario de Defensa Nacional,

f.) Eudoro Naranjo Abarca, Crnel. de E. M.

Nº 1856

JOSE MARIA VELASCO IBARRA,
 Presidente Constitucional de la República,

De conformidad con la sentencia dictada por la H. Junta Calificadora de Servicios Militares del Ministerio de Defensa Nacional, el 13 de septiembre del año en curso,

Decreta:

Art. 1º.— A partir del veinte y seis de julio de mil novecientos sesenta y uno, asignase en concepto de sueldo la suma de un mil doscientos sucres (\$ 1.200,00), que es el sueldo que en la actualidad percibe un Subteniente en servicio activo, al Suboficial 2º José de los Santos Quiñónez, perteneciente al Personal a Disposición del Ministerio de Defensa Nacional, por el haber acreditado el tiempo de 22 años, 3 meses y 2 días de servicio activo y efectivo, con más de cinco años en su actual jerarquía. Esta concesión se efectúa de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo Nº 574 de 31 de diciembre de 1948. CANCELASE, en consecuencia, la gratificación mensual de \$ 50,00 concedida por servir cuatro años en el grado.

Art. 2º.— El pago de la asignación complementaria determinada en el artículo anterior, se aplicará a la Partida Presupuestaria del Ministerio de Defensa Nacional (Sección Ejército).

Art. 3º.— Los señores Ministros de Defensa Nacional y del Tesoro, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 26 de octubre de 1961.

f.) J. M. Velasco Ibarra.— El Ministro de Defensa Nacional, f.) Enrique Ponce Luque.— El Ministro del Tesoro, f.) Jorge Acosta Velasco.

Es copia.— El Subsecretario de Defensa Nacional,

f.) Eudoro Naranjo Abarca, Crnel. de E. M.

WINSTROL

Marca de Fábrica Denominada:
"WINSTROL".
Propietario: Winthrop Products Inc.
Nacionalidad: Norteamericana.
Fecha de Presentación de la Solicitud:
18 de Octubre de 1961.
Apoderado: Dr. Juan M. Quevedo.
Protege: Preparaciones médicas y farmacéu-
ticas.

Quito, a 6 de Noviembre de 1961.
f.) E. Barriga Freile,
Director de Comercio, Patentes y Marcas.

(1ª Publicación)

ASPIGRIP

Marca de Fábrica Denominada:
"ASPIGRIP".
Propietario: Farbenfabriken Bayer A.G.
Nacionalidad: Alemana.
Fecha de Presentación de la Solicitud:
3 de Octubre de 1961.
Apoderado: Sr. Heinrich Schwarmann.

Protege: Productos Farmacéuticos, químicos,
y biológicos, para la medicina humana y vete-
rinaria.

Quito, a 6 de Noviembre de 1961.
f.) E. Barriga Freile,
Director de Comercio, Patentes y Marcas.

(1ª Publicación)

DESODORANTE *Monogram*

COSMÉTICOS DEL ECUADOR S.A. CODESA

Marca de Fábrica Denominada:
"MONOGRAM".
Propietario: Compañía Cosméticos del Ecu-
dor S.A. (Codesa)
Nacionalidad: Ecuatoriana.
Fecha de Presentación de la Solicitud:
13 de Octubre de 1961.
Apoderado: Dr. Guillermo L. Grijalva.
Protege: Cosméticos masculinos o ambivalen-
tes de la Fábrica, tales como talcos, desodoran-
tes, brillantinas, gominas, cremas o pasta de
afeitar, loción para después de afeitarse, locio-
nes en general, shampoos, detergentes y otros

productos similares que no sean de exclusivo uso
femenino.

Quito, a 6 de Noviembre de 1961.
f.) E. Barriga Freile,
Director de Comercio, Patentes y Marcas.

(1ª Publicación)

Geha

Marca de Fábrica Denominada:
"GEHA".
Propietario: GEHA-VERKE.
Nacionalidad: Alemana.
Fecha de Presentación de la Solicitud:
10 de Octubre de 1961.
Apoderado: Dr. Aníbal Landázuri Soto.

Protege: Papel carbón, lápices de carbón, cir-
tas para máquinas de escribir, sellos, tintas pa-
ra obtención de duplicados, tintas, almohadillas
para fijación de sellos, tintas para tales almo-
hadillas gomeros, instrumentos para escribir
(estilografos, bolígrafos, lápices de toda clase),
máquinas para producción de duplicados y pie-
zas de recambio.

Quito, a 6 de Noviembre de 1961.
f.) E. Barriga Freile,
Director de Comercio, Patentes y Marcas.

(1ª Publicación)

PROSTAFILINA

Marca de Fábrica Denominada:
"PROSTAFILINA".
Propietario: Bristol-Myers Company.
Nacionalidad: Norteamericana.
Fecha de Presentación de la Solicitud:
10 de Octubre de 1961.
Apoderado: Sr. Dr. Alejandro Ponce y Carbo.

Protege: Toda clase de preparaciones medi-
cinales y farmacéuticos, toda clase de antibió-
ticos y de preparaciones antibióticos y toda cla-
se de preparaciones de penicilina.

Quito, a 6 de Noviembre de 1961.
f.) E. Barriga Freile,
Director de Comercio, Patentes y Marcas.

(1ª Publicación)

O S 8 9

Marca de Fábrica Denominada:

"O S 8 9".

Propietario: Perfect Circle Corporation

Nacionalidad: Norteamericana.

Fecha de Presentación de la Solicitud:

18 de Octubre de 1961.

Apoderado: Dr. Juan M. Quevedo.

Protege: Anillos para pistones (Piston rings), anillos retenedores o selladores de aceite para ejes rotativos, reguladores o alineadores de cojinetes y chumaceras en forma de lanas, máquinas para prestar servicio interrumpido sobre objetos cilíndricos; herramientas para recortar canales para anillos en pistones, material plástico medidor para determinar luz en cojinete de máquina, herramientas para instalar anillos de pistones en pistones, expansores de faldas de pistones, camisas o chaquetas para motores de combustión interna y camisas fundidas en bloque, dispositivos de control de velocidad en vehículos automotrices, sellos o retenedores para vástagos de válvulas.

Quito, a 6 de Noviembre de 1961.

f.) E. Barriga Freile,

Director de Comercio, Patentes y Marcas.

(3ª Publicación)

Cole
OF CALIFORNIA



EXTRAMYCIN

Marca de Fábrica Denominada:

"EXTRAMYCIN".

Propietario: Farbenfabriken Bayer A. G.

Nacionalidad: Alemana.

Fecha de Presentación de la Solicitud:

21 de Octubre de 1961.

Protege: Productos Farmacéuticos, químicos y biológicos, para la medicina humana y veterinaria.

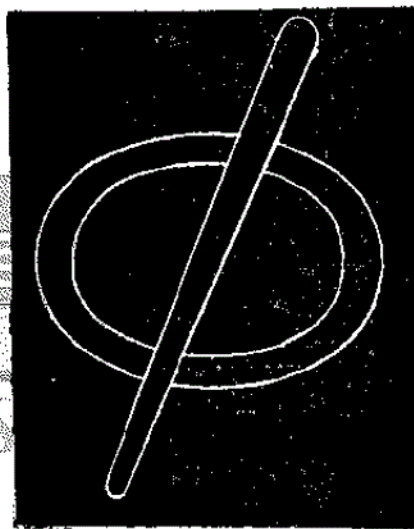
Apoderado: Heinrich Schwarmann.

Quito, a 6 de Noviembre de 1961.

f.) E. Barriga Freile,

Director de Comercio, Patentes y Marcas.

(3ª Publicación)



Marca de Fábrica Denominada:

"COLE OF CALIFORNIA".

Propietario: Cole of California, Inc.

Nacionalidad: Norteamericana.

Fecha de Presentación de la Solicitud:

14 de Octubre de 1961.

Apoderado: Dr. Juan M. Quevedo.

Protege: Artículos de vestir tales como: ternos de baño, ropa campestre y deportiva, zapatos, sweaters, faldas, blusas, sacos, gorras, sombreros de toda clase, corbatas y bufandas de toda clase.

Quito, a 6 de Noviembre de 1961.

f.) E. Barriga Freile,

Director de Comercio, Patentes y Marcas.

(3ª Publicación)

Marca de Fábrica Denominada:

"PHI" (Letra Griega).

Propietario: Charles E. Frosst & Co.

Nacionalidad: Canadiense.

Fecha de Presentación de la Solicitud:

27 de Septiembre de 1961.

Apoderado: Sr. Julio C. Guerrero B.

Protege: Toda clase de productos farmacéuticos y medicinales.

Quito, a 6 de Noviembre de 1961.

f.) E. Barriga Freile,

Director de Comercio, Patentes y Marcas.

(3ª Publicación)